



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 214-2024-MDT-GM

Tambogrande, 10 de julio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 2661-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI del 09 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio; el PROVEÍDO S/N del 10 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo sobre **Aprobación del Expediente de Contratación** para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 Y ENERO Y FEBRERO DEL 2025, ÍTEM: I LECHE EVAPORADA ENTERA E ÍTEM: II HOJUELA PRECOCIDA AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIHUA, QUINUA Y HARINA DE KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*;

Que, el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: *“Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento”*;

Que, el artículo 29° numeral 29.11) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias; en adelante “Reglamento”, establece *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”*.

Que, el artículo 41° numeral 41.1) del Reglamento, establece que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: que esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 42° del citado Reglamento señala el contenido del expediente de contratación, precisando en el numeral 42.1 que *“El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 214-2024-MDT-GM

Tambogrande, 10 de julio de 2024.

incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”;

Por su parte, el numeral 42.3 establece: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento...; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; (...) e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, (...) k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 414-2024-MDT-A del 21 de mayo del 2024, se DECLARÓ de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2024-MDT-CS-Primera Convocatoria, para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE -LECHE EVAPORADA ENTERA”, por contravenir a las normas legales;

Que, mediante Informe N° 1440-2024-MDT-GDS, el Gerente de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Municipal y alcanza el requerimiento reformulado de “ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE”, relacionado al insumo LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENCIÓN EN EL AÑO 2024 DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO PARA COBERTURAR LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2024 Y ENERO Y FEBRERO DEL 2025;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 482-2024-MDT-A del 12 de junio del 2024, se DECLARÓ de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2024-MDT-CS-Primera Convocatoria, para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE: AÑO FISCAL 2024 relacionada al insumo HOJUELA PRECOCIDA AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIHUA, QUINUA Y HARINA DE KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES”, por contravenir a las normas legales;

Que, mediante Informe N° 1436-2024-MDT-GDS, el Gerente de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Municipal y alcanza el requerimiento reformulado de “ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE”, relacionado al insumo HOJUELA PRECOCIDA AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIHUA, QUINUA Y HARINA DE KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ATENCIÓN EN EL AÑO 2024 DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO PARA COBERTURAR LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2024 Y ENERO Y FEBRERO DEL 2025;

Con Resolución Gerencial N° 212-2024/MDT-GM del 08 de julio del 2024, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones – Decimoquinta Modificación – Décimo Sexta Versión del PAC-2024-Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente al año fiscal 2024, donde se incluye el procedimiento de selección para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 Y ENERO Y FEBRERO DEL 2025”, ITEM: I LECHE EVAPORADA ENTERA E ITEM: II HOJUELA PRECOCIDA AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIHUA, QUINUA Y HARINA DE KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES;

Que, mediante Informe N° 02661-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI del 09 de julio del 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 214-2024-MDT-GM

Tambogrande, 10 de julio de 2024.

ENERO Y FEBRERO DEL 2025”, ITEM: I LECHE EVAPORADA ENTERA E ITEM: II HOJUELA PRECOCIDA AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIHUA, QUINUA Y HARINA DE KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública N° 04-2024-MDT-CS-1	
VALOR REFERENCIAL	S/ 949,664.56 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 56/100 soles).	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A Suma Alzada	
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 días calendario	
FUENTE(S) FINANCIAMIENTO	DE	00 RECURSOS ORDINARIOS
MONTO	S/ 949,664.56.	

Así mismo, en el expediente que se remite, obra adjunto al **Memorandum 372-2024-MDT-OGPP/EOJM** del 15 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el que adjunta la respectiva **Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 382 y 383** por el monto de S/ 949,664.56 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 56/100 soles);

Por lo que, contándose con la respectiva **Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 382 y 383** por el monto de S/ 949,664.56 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 56/100 soles); emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **pronunciamiento técnico favorable** por parte de la Oficina de Logística y Patrimonio emitido mediante Informe N° 02661-2024-MDT-OFIG.LOG Y PATRI, quien en uso de sus facultades ha procedido a solicitar la aprobación del expediente de contratación para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 Y ENERO Y FEBRERO DEL 2025**”, ITEM: I LECHE EVAPORADA ENTERA E ITEM: II HOJUELA PRECOCIDA AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIHUA, QUINUA Y HARINA DE KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES; en consecuencia, y a fin de continuar el trámite regular establecido por la normatividad antes expuesta, corresponde a este despacho, emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación;

Estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas a la **GERENCIA MUNICIPAL** mediante la Resolución de Alcaldía N° 1158-2023-MDT-A, que resuelve delegar al Gerente Municipal las facultades resolutorias administrativas para “*Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes procesos de selección que convoque la entidad en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, y cualquier otro tipo de normativa especial de contratación pública*”; así como en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art. IV del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en base a los cuales esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme a los dispositivos vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella, no obstante, dicha información es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2024-MDT-CS-1, para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 Y ENERO Y FEBRERO DEL 2025**”, ITEM: I LECHE EVAPORADA ENTERA E ITEM: II HOJUELA PRECOCIDA AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIHUA, QUINUA Y





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 214-2024-MDT-GM

Tambogrande, 10 de julio de 2024.

HARINA DE KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, con un valor referencial por el monto de **S/ 949,664.56 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 56/100 soles)** y un plazo de Ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y el detalle que se indica a continuación:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública N° 04-2024-MDT-CS-1	
VALOR REFERENCIAL	S/ 949,664.56 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 56/100 soles).	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A Suma Alzada	
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 días calendario	
	FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
	MONTO	S/ 949,664.56.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda de acuerdo con las atribuciones que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio ejecute las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el procedimiento de selección correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, y demás áreas pertinentes de esta entidad edil, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.c
Arch
GM

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

 Ing. Fernando Ruidias Ojeda
 GERENTE MUNICIPAL

